



Resolución Ejecutiva N°072 -2021-ITP/DE

Lima, 23 de agosto del 2021

VISTOS:

El Memorando n.º 2216-2021-ITP/DO, mediante el cual la Dirección de Operaciones hizo suyos los Informes n.º 418-2021-ITP/DO-MSER y el Informe n.º 35-2021-ITP/DO/NHRC, todos de fecha 20 de agosto de 2021; el Memorando n.º 5524-2021-ITP/OA, mediante el cual la Oficina de Administración hizo suyo el Informe n.º 1311-2021-ITP/OA-ABAST, ambos de fecha 23 de agosto de 2021; el Informe n.º 254-2021-ITP/OAJ de fecha 23 de agosto de 2021, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo n.º 92, modificado por el Decreto Legislativo n.º 1451, se crea el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), en cuyo artículo 1 establece que es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público interno, el cual tiene a su cargo la coordinación, orientación, concertación y calificación de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica-CITE;

Que, con fecha 12 de diciembre de 2019, la empresa JLA Ingeniería y Construcción S.A.C. (en adelante, el Contratista) y el ITP suscribieron el Contrato n.º 99-2019-ITP/SG/OA-ABAST (en adelante el Contrato), derivado de la Adjudicación Simplificada n.º 57-2019-ITP-1, cuyo objeto es que el Contratista realice a favor del ITP la "Ejecución de saldo de obra y obras complementarias del proyecto de inversión: Creación de Servicios Tecnológicos para la Cadena Productiva de Café y Cacao del Sector Agroindustrial del VRAEM" (en adelante la Obra), por el monto de S/ 857,046.02 (ochocientos cincuenta y siete mil cuarenta y seis con 02/100) y un plazo de ejecución de 75 días calendario.

Que, mediante Carta n.º 162-2020-ITP/OA de fecha 18 de junio de 2020, la Oficina de Administración declaró procedente la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial n.º 01 formulada por el Contratista, otorgándole un plazo de 29 días calendario; dicha ampliación se sustentó en la demora de la aprobación de la concesionaria ELECTROCENTRO S.A. del Sistema de Utilización de Media Tensión, hecho no imputable al Contratista, el cual acreditó que dicha demora generó la afectación de la ruta crítica, conforme a lo establecido en los artículos 197 y 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, a través de la Carta n.º 189-2020-ITP/OA de fecha 06 de julio de 2020, la Oficina de Administración comunicó al Contratista que (i) su solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo había sido declarada parcialmente procedente; (ii) consecuentemente, se le otorgó el plazo adicional de 125 días calendario, por lo que la fecha de término del plazo de ejecución de obra se postergó del 29 de abril de 2020 al 03 de setiembre de 2020; y, (iii) la Entidad debía de reconocer el importe de S/ 74,389.33 (setenta y cuatro mil trescientos ochenta y nueve con 33/100 soles), por el gasto generado durante la paralización de obra, así

como por los gastos necesarios para implementación del Plan para la Vigilancia y Control del contagio del COVID-19 e Implementación de las Medidas de Bioseguridad debidamente sustentados y acreditados;

Que, con Resolución Ejecutiva n.° 90-2020-ITP/DE de fecha 14 de agosto de 2020, se aprobó los costos directos y gastos generales que implicaban ejecutar la obra bajo el nuevo plazo de ejecución y por la implementación de las medidas para prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes, al haber presentado toda la documentación requerida para tal fin, por un monto ascendente a S/ 657,300.57 (seiscientos cincuenta y siete mil trescientos con 57/100 soles) para las partidas pendientes de ejecución del Contrato;

Que, mediante Carta n.° 462-2020-ITP/OA de fecha 29 de setiembre de 2020, la Oficina de Administración declaró procedente la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial n.° 02 formulada por el Contratista, otorgándole un plazo de 40 días calendario; dicha ampliación se sustentó en la demora de la aprobación de la concesionaria ELECTROCENTRO S.A. del Sistema de Utilización de Media Tensión, hecho no imputable al Contratista, el cual acreditó que dicha demora generó la afectación de la ruta crítica, conforme con lo establecido en los artículos 197 y 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Carta n.° 788-2020-ITP/OA de fecha 14 de diciembre de 2020, la Oficina de Administración declaró improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial n.° 03 formulada por el Contratista, toda vez que no cumplió con el plazo, procedimiento y condiciones señalados en la normativa de Contrataciones del Estado;

Que, a través de las Cartas n.° 004 y n.° 005-2021/JLA, ambas de fecha 15 de enero del 2021, el Contratista remitió al Supervisor de Obra sus solicitudes de reconocimiento de mayores gastos generales por la Ampliación de Plazo Parcial n.° 01, por 29 días calendario, por la suma de S/ 15,058.68 (quince mil cincuenta y ocho con 68/100 soles), y por la Ampliación de Plazo Parcial n.° 02, por 40 días calendario, por la suma de S/ 20,659.70 (veinte mil seiscientos cincuenta nueve con 70/100 soles), respectivamente, al amparo de lo dispuesto en el artículo 199 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con Resolución Ejecutiva n.° 14-2021-ITP/DE de fecha 16 de febrero de 2021, se aprobó reconocer los mayores gastos generales a favor del Contratista, generados en mérito a la aprobación de la Ampliación de Plazo Parcial n.° 01 y n.° 02, el primero por un monto de S/ 13,077.17 (trece mil setenta y siete con 17/100 soles) y el segundo por S/ 6,386.14 (seis mil trescientos ochenta y seis con 14/100 soles);

Que, mediante Carta n.° 089-2021-ITP/OA, de fecha 22 de marzo del 2021, la Oficina de Administración declaró procedente parcialmente la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial n.° 04, por 95 días calendario, de conformidad con lo establecido en los artículos 197° y 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con Carta n.° 46-2021/JLA, de fecha 08 de abril del 2021, el Contratista remitió al Supervisor de Obra la solicitud del reconocimiento de los mayores gastos generales por la Ampliación de Plazo Parcial n.° 04;

Que, con Resolución n.° 35-2021-ITP/DE de fecha 14 de mayo de 2021, el ITP aprobó el reconocimiento de mayores gastos generales a favor del Contratista por un monto de S/ 43,577.75 (cuarenta y tres mil quinientos setenta y siete con 75/100 soles);

Que, mediante Carta n.° 284-2021-ITP/OA de fecha 7 de junio de 2021, la Oficina de Administración declaró improcedente la solicitud de ampliación de plazo n.° 05, efectuada por el Contratista.

Que, con Carta n.° 062-2021/JLA de fecha 26 de mayo de 2021, el Contratista solicitó al ITP la ampliación de plazo n.° 06, por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista;

Que, mediante Carta n.º 306-2021-ITP/OA de fecha 23 de junio de 2021, la Oficina de Administración declaró procedente parcialmente la solicitud de ampliación de plazo parcial n.º 06, por 82 días calendario;

Que, con Carta n.º 94-2021/JLA de fecha 13 de julio de 2021 el Contratista remitió al Supervisor de Obra la solicitud de reconocimiento de mayores gastos generales por la ampliación de plazo n.º 06, esto por la suma de S/. 43,228.51 (cuarenta y tres mil doscientos veintiocho con 00/51), incluido IGV.

Que, mediante Carta n.º 34-2021-CO/AEGC de fecha 22 de julio de 2021, el Supervisor de Obra remitió al ITP la Carta n.º 020-2021-CO/MJRV elaborada por el Jefe de Supervisión de Obra, la cual contiene pronunciamiento respecto de la solicitud de mayores gastos generales por la ampliación de plazo n.º 06;

Que, el numeral 198.7 del artículo 198 del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 344-2018-EF (en adelante, el Reglamento), señala que *“La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor la programación CPM que corresponda y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor los eleva a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad se pronuncia sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor”*;

Que, respecto de los efectos de la modificación del plazo contractual, los numerales 199.1 y 199.2 del artículo 199 del Reglamento disponen que *“Las ampliaciones de plazo en los contratos de obra dan lugar al pago de mayores costos directos y mayores gastos generales variables, ambos directamente vinculados con dichas ampliaciones”*, y que *“Los costos directos se encuentran debidamente acreditados y forman parte de aquellos conceptos que integren la estructura de costos de la oferta económica del contratista”*;

Que, los numerales 199.3 y 199.4 del citado artículo señalan que *“Los mayores gastos generales variables se determinan en función al número de días correspondientes a la ampliación multiplicado por el gasto general variable diario, salvo en los casos de las ampliaciones de plazo que se aprueben para la ejecución de prestaciones adicionales de obra y que tienen calculados en su presupuesto sus propios gastos generales”*, y que *“Solo cuando la ampliación de plazo sea generada por la paralización total de la obra por causas ajenas a la voluntad del contratista, da lugar al pago de mayores gastos generales variables debidamente acreditados, de aquellos conceptos que forman parte de la estructura de gastos generales variables de la oferta económica del contratista”*;

Que, el artículo 200 del Reglamento dispone que *“En los contratos de obra, el gasto general variable diario se calcula dividiendo los gastos generales variables ofertados entre el número de días del plazo contractual original, ajustado por el coeficiente $\frac{Ip}{Io}$, en donde Ip es el Índice General de Precios al Consumidor (Código 39) aprobado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática-INEI correspondiente al mes calendario en que ocurre la causal de ampliación del plazo contractual, e Io es el mismo índice de precios correspondiente al mes del valor referencial”*;

Que, respecto del procedimiento para el pago de mayores costos directos y mayores gastos generales variables, los numerales 201.1 y 202.2 del artículo 201 del Reglamento señalan que *“Una vez que se haya aprobado la ampliación de plazo se formula una valorización de los mayores costos directos y mayores gastos generales variables para su*

pago, la cual es presentada por el residente al inspector o supervisor; dicho profesional, en un plazo máximo de quince (15) días contados a partir del día siguiente de recibida la mencionada valorización, la eleva a la Entidad con las correcciones a que hubiere lugar para su revisión y aprobación. En caso la Entidad apruebe la referida valorización, es pagada en un plazo máximo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de recibida la valorización por parte del inspector o supervisor”, y “Si surgen discrepancias respecto de la formulación de una valorización de mayores costos directos y mayores gastos generales variables, se someten a la Junta de Resolución de Disputa, cuando corresponda, o se resuelven en la liquidación del contrato, sin perjuicio del pago de la parte no controvertida”;

Que, asimismo, el numeral 201.3 del citado artículo establece que *“A partir del vencimiento del plazo establecido para el pago de esta valorización, el contratista tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales, de conformidad con los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para el pago de intereses se formula una valorización de intereses, la cual se efectúa en las valorizaciones siguientes”;*

Que, el Anexo n.º 01 del Reglamento define los Gastos Generales como *“Aquellos costos indirectos que el contratista efectúa para la ejecución de la prestación a su cargo, derivados de su propia actividad empresarial, por lo que no pueden ser incluidos dentro de las partidas de las obras o costos directos del servicio”;* asimismo, en el mencionado Anexo se advierte que los Gastos Generales pueden dividirse en fijos y variables, cuyas definiciones también son recogidas en el citado Anexo, considerando a los Gastos Generales Fijos como *“(…) aquellos que no están relacionados con el tiempo de ejecución de la prestación a cargo del contratista”* y a los Gastos Generales Variables como *“(…) aquellos que están directamente relacionados con el tiempo de ejecución de la obra y por lo tanto pueden incurrirse a lo largo de todo el plazo de ejecución de la prestación a cargo del contratista”;*

Que, mediante Memorando n.º 2216-2021-ITP/DO la Dirección de Operaciones hizo suyo el Informe n.º 418-2021-ITP/DO-MSER y el Informe n.º 35-2021-ITP/DO/NHRC, todos de fecha 20 de agosto de 2021, los cuales concluyen lo siguiente:

- Que se ha cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para la aprobación de los mayores gastos generales por el otorgamiento de la Ampliación de Plazo Parcial n.º 06.
- Reconocer los mayores gastos generales por la Ampliación de Plazo Parcial n.º 06, por el monto de S/. 37,865.09 (treinta y siete mil ochocientos sesenta y cinco con 09/100 soles), de acuerdo con los cálculos realizados en concordancia con la fórmula establecida en el Artículo 200º del Reglamento.

Que, mediante Memorando n.º 5524-2021-ITP/OA la Oficina de Administración hizo suyo el Informe n.º 1311-2021-ITP/OA-ABAST, ambos de fecha 23 de agosto de 2021, mediante el cual señala estar de acuerdo con lo opinado por la Dirección de Operaciones;

Que, mediante Informe n.º 254-2021-ITP/OAJ de fecha 23 de agosto de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica opinó que corresponde aprobar el reconocimiento de mayores gastos generales a favor del Contratista, generados en mérito a la aprobación de la Ampliación de Plazo Parcial n.º 06;

Con los vistos de la Secretaría General, de la Dirección de Operaciones, de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

De conformidad con el Decreto Legislativo n.º 92, modificado por el Decreto Legislativo n.º 1451, que crea el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP); el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 082-2019-EF; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo n.º 344-2018-EF; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), aprobado por el Decreto Supremo n.º 005-2016-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el reconocimiento de mayores gastos generales a favor del Contratista por un monto total de S/ 37,865.09 (treinta y siete mil ochocientos sesenta y cinco con 09/100 soles), generados en mérito a la aprobación de la ampliación de plazo parcial n.º 06 del Contrato, conforme el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Unidad Funcional de Atención al Ciudadano y Gestión Documental notifique la presente Resolución al Contratista JLA Ingeniería y Construcción S.A.C., remitiéndose copia a la Dirección de Operaciones y a la Oficina de Administración, para los fines pertinentes en el marco de sus competencias.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) <https://www.gob.pe/produce/itp>.

Regístrese y comuníquese.

SERGIO RODRÍGUEZ SORIA
Director Ejecutivo